

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Febrero 19 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CARLOS SALVADOR PEÑA BARRERO
Demandado: ANGELA PATRICIA CARVAJAL OLAYA
Radicación: 736244089002-2023-00201-00

AUTO: Fija reprograma fecha para audiencia

Vista la solicitud presentada por el abogado defensor, donde manifiesta tener programada para la misma fecha y hora audiencia de carácter penal en el Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca, entonces solicita se re programe la audiencia señalada por auto del 14 de febrero del presente año; el Despacho considera procedente acceder a dicha petición, por lo que se.....

RESUELVE:

FIJAR para el día siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez (10:00 AM) de la mañana con el fin de llevarse a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 Ibídem, la cual se celebrara a cabo de manera virtual mediante plataforma zoom.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en febrero 23 de 2024

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cbfec64c8fc5280920ab57aceaa3d7f75946cb1e74363461c6087158eacff9**

Documento generado en 19/02/2024 04:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>